

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 690-2016-MPLC/A.

Quillabamba, 09 de diciembre del 2016.

VISTOS:

El Proveído N° 6824-2016-GM-MPLC emitido por el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de La Convención, el Informe Legal N° 906-2016-OAJ-MPLC/LC del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Romain Sotomayor Paz, el Informe N° 1055-2016-U.A-MPLC de la Jefa de Abastecimientos Abog. Fanny Elvira Díaz del Mar, el Informe N° 037-2016-OA-MPLC-FVV del Operador del SEACE Sr. Feliciano Velásquez Vilca, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través del proceso de selección **Adjudicación Simplificada N° 004-2016-MPLC** convocado para adquisición de estantes, para el Proyecto: **“Mejoramiento de las Capacidades en la Prestación del Servicio Educativo en el Área Curricular de Comunicación con la Implementación de Adecuados Medios de Enseñanza a Estudiantes del nivel primaria del Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención - Cusco”**, habiendo sido favorecido con la Buena Pro la Empresa PLACAZA EIRL, en fecha 21 de abril del 2016;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 397-2016-GM/MPLC de fecha 19 de julio del 2016, se declara infundada la solicitud de justificación en la demora de la suscripción del contrato de la Adjudicación Simplificada N° 004-2016-MPLC y así como se declara improcedente la solicitud de ampliación de plazo contractual, presentado por el Representante Legal de la Empresa PLACAZA EIRL, Sr. Wilbert Aza Gonzales;

Que, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 452-2016-A/MPLC, de fecha 18 de agosto del 2016, se declara nula y sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N° 397-2016-GM/MPLC de fecha 19 de julio del 2016, por haber vulnerado el Artículo 119° numeral 1° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 582-2016-A/MPLC, de fecha 28 de octubre del 2016, se declara de oficio la nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 452-2016-A/MPLC emitido el 18 de agosto del 2016, donde se declara nula y sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N° 397-2016-GM/MPLC, y en su artículo segundo se declaró infundado el recurso de apelación presentado por el Representante Legal de la Empresa PLACAZA EIRL Sr. Wilber Aza Gonzales, confirmando en todo sus extremos la Resolución de Gerencia Municipal N° 397-2016-GM/MPLC donde se declaraba infundada la solicitud de justificación de la demora de la suscripción del contrato de la Adjudicación Simplificada N° 004-2016-MPLC y así como se declare improcedente la solicitud de ampliación de plazo contractual.

Que, mediante Informe N° 037-2016-OA-MPLC-FVV el Operador del SEACE Sr. Feliciano Velásquez Vilca, precisa que conforme al desarrollo del proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 004-2016-MPLC convocado para adquisición de estantes, para el Proyecto: **“Mejoramiento de las Capacidades en la Prestación del Servicio Educativo en el Área Curricular de Comunicación con la Implementación de Adecuados Medios de Enseñanza a Estudiantes del nivel primaria del Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención - Cusco”**, adjudicándose a la Empresa PLACAZA EIRL, verificado los documentos existentes y el expediente de contratación, la Empresa adjudicada no ha llegado a suscribir el contrato en los plazos establecidos en la Ley y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por tanto debe emitirse el acto resolutorio de pérdida de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 690-2016-MPLC/A.

buena pro y con Informe N° 1055-2016-U.A-MPLC la Jefa de Abastecimientos Abog. Fanny Elvira Díaz del Mar, conforme a los antecedentes antes precisado solicita la emisión del acto resolutivo que declare la perdida de buena pro;

Que, en atención al Informe Legal N° 906-2016-OAJ-MPLC/LC del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Romain Sotomayor Paz, de la revisión y el análisis de la documentación manifiesta lo siguiente:

- I. Mediante Resolución de Alcaldía N° 582-2016-A/MPLC, se declara infundado el recurso de apelación presentado por el Representante Legal de la Empresa PLACAZA EIRL Sr. Wilber Aza Gonzales, confirmando en todo sus extremos la Resolución de Gerencia Municipal N° 397-2016-GM/MPLC donde se declaraba infundada la solicitud de justificación de la demora de la suscripción del contrato de la Adjudicación Simplificada N° 004-2016-MPLC, así como se declara improcedente la solicitud de ampliación de plazo contractual.
- II. Conforme lo establece en su numeral 3 del Artículo 119° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que cuando no se perfecciona el contrato por causa imputable al postor este pierde automáticamente la buena pro; y estando en el presente caso el contrato no se suscribe por causa imputable al postor PLACAZA EIRL, por ello pierde automáticamente la buena pro, correspondiendo emitir la resolución solicitada.

Que, mediante Proveído N° 6824-2016-A-MPLC el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de La Convención Lic. Diego Martin Chávez Salinas, autoriza la emisión de la Resolución de Alcaldía respectiva;

Estando a lo precedentemente expuesto y a la Opinión Legal de los Vistos, en base al contenido del numeral 6.2 del Artículo 06° de la Ley N° 27444, con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del estado, su reglamento y modificatorias, y en cumplimiento de las normas.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR la Perdida de la Buena Pro del Postor PLACAZA EIRL, en atención al proceso de selección **Adjudicación Simplificada N° 004-2016-MPLC** convocado para adquisición de estantes, para el Proyecto: "Mejoramiento de las Capacidades en la Prestación del Servicio Educativo en el Área Curricular de Comunicación con la Implementación de Adecuados Medios de Enseñanza a Estudiantes del nivel primaria del Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención - Cusco",

Artículo Segundo.-NOTIFICAR, al Contratista Empresa PLACAZA EIRL y a las diferentes instancias de la Municipalidad para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

WAM/smt.
C.c. ALCALDIA
C.c. SG
C.c. GM
C.c. GA
C.C. PLACAZA EIRL
c.c. Exp. Control
c.c. Pagina Web

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO

Econ. WILFREDO ALAGON MORA
ALCALDE PROVINCIAL
D.N.I. 25004864